

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 -: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PRESTAL
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Recogiendo observaciones formuladas por la Inspección general de Seguros Sociales Obligatorios, he podido averiguar que, por desgracia, hay Ayuntamientos en esta provincia que no cumplen las disposiciones legales que regulan los regímenes de Retiro Obrero, Seguro de Maternidad y Seguro de Accidentes del Trabajo, o retrasan el pago de sus cuotas, con gravísimo daño para los trabajadores que en ellos prestan sus servicios, y con manifiesto peligro para los propios intereses de las Corporaciones, principalmente si llegase el caso de producirse, por accidente del trabajo, la muerte o la incapacidad permanente de sus operarios.

Ante esta situación, me creo obligado a llamar la atención de todas aquellas Corporaciones municipales que no hayan afiliado a su personal en el Retiro Obrero y Seguro de Maternidad, que cotizan con manifiesto retraso o no tienen contratado el Seguro de Accidentes del Trabajo en la Caja Nacional, para que, con la mayor urgencia, acudan al Instituto Nacional de Previsión a regularizar su situación.

A las Corporaciones municipales corresponde dar ejemplo en el fiel cumplimiento de los preceptos legales que regulan los Seguros Sociales Obligatorios, pensando en el daño irreparable que producen a su personal trabajador con este incumplimiento, y en el grave peligro en que colocan sus propios intereses, ya que en todo momento pueden ejercerse contra ellas las reclamaciones de los perjudicados.

Al mismo tiempo es necesario y urgente que por los Alcaldes se preste la máxima colaboración a la Inspección general de Seguros Sociales, facilitándole las referencias o informes que solicite, relacionados con la aplicación de dichos Seguros, dentro de cada término municipal.

Llamo su atención sobre los dos importantes Decretos que, a propuesta del Ministro de Trabajo, acaba de aprobar nuestro Gobierno (16 de febrero y 7 de marzo de 1937), relativos a la ampliación y mejora del Seguro de Vejez, e imponiendo el deber de cumplir los Seguros Sociales Obligatorios en todos los centros de

trabajo, aun cuando se trate de industrias controladas, incautadas y colectivizadas, así como la obligación de satisfacer sus cuotas con puntualidad.

Por todo lo expuesto ordeno:

1.º Que aquellos Ayuntamientos de la provincia de Madrid que no tengan afiliado a su personal, fijo o eventual, en el Retiro Obrero y Seguro de Maternidad, y no esté asegurado en la Caja Nacional del riesgo de muerte e incapacidad permanente, se apresuren a cumplir sus deberes legales, en evitación de mayores perjuicios.

2.º Que las Corporaciones que tengan hecha la debida afiliación, paguen puntualmente las cotizaciones que corresponden al Retiro Obrero y al Seguro de Maternidad, y las que hayan contratado el Seguro de Accidentes del Trabajo, satisfagan las primas correspondientes.

3.º Las dudas, consultas y dificultades que las Corporaciones municipales puedan tener sobre el cumplimiento de las expresadas obligaciones, se formulen por escrito al Inspector general de Seguros Sociales, Sagasta, 6, Madrid, quien las resolverá sin pérdida de tiempo.

4.º Proponiéndose la Inspección general de Seguros Sociales desarrollar una activa gestión en todos los pueblos de esta provincia, para lograr el fiel cumplimiento de las leyes que regulan los Seguros Sociales Obligatorios, debe prestársele, por los Alcaldes y personal a sus órdenes, la más decidida ayuda, colaborando en el ejercicio de aquella elevada función.

Tengo plena confianza en que el prestigio, autoridad y celo de las Corporaciones municipales de la provincia de Madrid se manifestará de nuevo ante este requerimiento.

Nuestro Gobierno exige el cumplimiento de los Seguros Sociales Obligatorios en bien de la clase trabajadora, y las Corporaciones municipales están obligadas a ser las primeras en acatar y atender esta orden, esperando que los Alcaldes me informen de si así procede la Corporación de su digna presidencia.

(Núm. 566) (G.—257)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha del presente anuncio, se hallan expuestas al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento las matrículas de los arbitrios sobre Inspección de calderas, Motores, Ascensores y montacargas, Toldos e instalaciones voladizas en la vía pública y Muestras, Letreros y Anuncios.

Durante dicho plazo pueden los señores contribuyentes a quienes afectan las mismas hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuota, pasado el cual se procederá a su exacción, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, a 3 de mayo de 1937.—El Alcalde.

(X.—76)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a ese Centro directivo por varios exportadores de envases en régimen temporal, en solicitud de prórroga para reimportar aquellos envases, alegando como fundamento de su petición la anormalidad de las presentes circunstancias y las dificultades con que lucha el comercio internacional,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo fundado de los motivos expuestos y la conveniencia de regular, sin lesión para el Tesoro, la situación de los expresados exportadores, unificando al propio tiempo el criterio administrativo, en evitación de tener que resolver numerosos casos aislados y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se conceda, con carácter general, una prórroga de seis meses para reimportar los envases exportados en régimen temporal, a la que podrán acogerse todos los exportadores de envases en dicho régimen de salida temporal.

Segundo. Que para que tenga efectividad la concesión señalada en el número anterior es indispensable

que lo soliciten, en cada caso, los interesados, de las Aduanas por donde hayan de realizarse las reimportaciones, previa la justificación de las causas que han impedido la entrada de los envases en el plazo que otorgan las Ordenanzas de Aduanas, o de la prórroga, en su caso; y

Tercero. Disfrutarán de los beneficios que se deriven de esta disposición las facturas de exportación comprensivas de envases y que en la actualidad se encuentren pendientes de ultimación reglamentaria.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 1 de mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la causa seguida a instancia de Eduardo de la Casa y García Calamarte, ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, por el supuesto delito de estafa (rollo de Sala número 86 de 1936), se han dictado las siguientes

Providencias

Audiencia Provincial.—Señores de Sección primera: Señor Enríquez, señor Ruz, señor Salvador.—En vista de lo informado por el Ministerio Fiscal en su anterior dictamen, no ha lugar a lo solicitado por don Eduardo de la Casa y García Calamarte, en su precedente escrito, por no justificar el mismo la propiedad del automóvil cuya entrega interesa, reservándose al presunto dueño las acciones que competen.—Madrid, a 21 de mayo de 1936. (Rubricado.)—Firmado: Lcdo. Ayllón (rubricado).

Sala de Vacaciones. — Señores: Aragonés, Fuentes, Enjuto.—En vista de lo que se hace constar en la anterior diligencia, y toda vez que se desconoce el actual domicilio y paradero de Eduardo de la Casa y García Calamarte, para hacerle saber el

contenido de lo resuelto en 21 de mayo último, hágasele saber dicha resolución por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, uniéndose a continuación los ejemplares que acrediten dicha inserción.—Madrid, a 1.º de octubre de 1936. (Rubricado.)—Firmado: Angel García Pérez (rubricado).

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a don Eduardo de la Casa y García Calamarte, por desconocerse su actual domicilio y paradero, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 24 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 568) (C.—198)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia número 10, de esta capital, en la pieza relativa a las medidas del artículo 44 de la ley del Divorcio, en los autos seguidos por don Rafael Ernesto Pérez Luna, con la que fué su esposa, doña María Teresa Giralt Gómez, se ha acordado hacer saber al don Ernesto Pérez Luna haberse tenido por cesado al Procurador don Juan Avila Plá en la representación que ostentaba del mismo, y que se le requiera para que comparezca en dichos autos, bien personalmente o bien con otro Procurador, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, apercibiéndole que si no lo verifica se le notificarán las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al don Rafael Ernesto Pérez Luna, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 1937.—Por sucesión, Carlos Isac.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Alemany.

(C.—199)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en sumario número 114 de 1937, por estafa a Pedro Rodríguez Torres, se ha mandado citar por edictos a Rosario de Miguel, que vive en Churruca, 13; Vicente Zamora Miranda, que vive en San Vicente Baja, 52; Cirilo Carme-

na Mena, que vive en Eguilaz, 6; Julia Barandiarán, que vive en Santa Engracia, 51, y María García, que vive en Luchana, 6, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario.

(B.—556)

JUZGADO NUMERO 5

Pujol Martín (Juan), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado en la avenida de Eduardo Dato, número 29, de esta capital, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego, en el sumario seguido con el carácter de urgencia, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, con el número 98 de 1937, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado.

(B.—552)

JUZGADO ESPECIAL NUM. 1

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción Especial del número 1, que conoce de sumarios contra la rebelión militar, sedición y contra la seguridad exterior del Estado, en el sumario seguido en el mismo por auxilio a la rebelión militar, bajo el número 1.050 de orden del corriente año 1937, se cita a Asunción Resines Gardeazábal, que vivió últimamente en la calle de Hermosilla, número 9, que estuvo presa en la Prisión de Mujeres de San Rafael, en donde fué puesta en libertad el 29 de enero último, a fin de que dentro del preciso término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la saleta de la Sección segunda de esta Audiencia Territorial, enclavada en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de recibirle declaración.

(B.—562)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez número 9, de esta capital, en sumario número 89 de 1937, por desaparición de Presentación, Gloria y Ricardo Presmanes, se ha mandado ofrecer por medio del presente el expresado sumario al padre de aquéllos, Joaquín Presmanes, con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—559)

JUZGADO NUMERO 6

José Congosto Salvador, de quien se ignora su paradero, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción número 6, sito en General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración en el sumario intruido con el número 105 de 1937, por secuestro de Luis Ramón Congosto García, apercibido que, de no verificarlo, será incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Al mismo tiempo se le hace saber el derecho que tiene a mostrarse parte en indicado sumario con Abogado y Procurador, con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—554)

JUZGADO NUMERO 6

Por medio del presente, y en término de cinco días, se cita ante este Juzgado de instrucción número 6, sito en General Castaños, número 1, a to-

das aquellas personas que puedan aportar algún dato con referencia al hallazgo, en la madrugada del día 19 de septiembre último, en las inmediaciones del pueblo de Ciempozuelos, del cadáver de Jacinto Hoyuelos González, hijo de Flaviano y Dalmacia, natural de Matarrepudio (Santander), de profesión religioso, y que en la fecha de autos se encontraba prestando servicio militar como sanitario en dicho pueblo, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas, de no comparecer, pues así se ha acordado en sumario que por el indicado hecho se instruye con el número 140 de 1937.

Asimismo se hace saber a los parientes más próximos del finado el derecho que tienen a mostrarse parte en la causa por medio de Abogado y Procurador, conforme a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—558)

JUZGADO NUMERO 6

Pedro Pellet, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, a fin de prestar declaración en el sumario instruido con el número 107 de 1937, por robo al mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que tiene a mostrarse parte en el indicado sumario con Abogado y Procurador, con arreglo a lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—560)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario seguido con el número 65 de 1937, sobre lesiones del niño de diez años José Díaz Díaz, hijo de Plácido y María, natural y vecino de Vicálvaro, domiciliado en la calle de San José, número 31, se cita a dicho lesionado y a su padre, o representante legal, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a fin de recibirles declaración sobre el hecho origen de las lesiones e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—557)

JUZGADO NUMERO 6

Don Angel Pérez Díaz, Juez de instrucción número 6, de esta capital, Por el presente cito, llamo y emplazo a Evelio Inés Pérez Casañas, domiciliado últimamente en la calle de Menéndez Pelayo, número 87, bajo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión contra él dictado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—561)

MADRID

Don Antonio Sánchez López, Teniente de Infantería, Juez instruc-

tor de la Primera División Orgánica y del expediente número 70 del año actual,

Hago saber: Que en la noche del día 21 de enero próximo pasado fué sustraído de la calle Marqués de Valdeiglesias, de esta capital, el coche marca «Hispano», matrícula número 2.225 A. R. M., que estaba al servicio de la Escuela de Tiro de Infantería.

Por tanto, y por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en el referido expediente, ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura del expresado vehículo, así como a la detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndoles, en su caso, a mi disposición.

(B.—553)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Rodríguez Martín (Eugenio), natural de San Martín de Trebejo (Cáceres), de estado viudo, profesión jubilado, de sesenta y dos años, hijo de Nicolás y de Tiburcia, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Valdecilla, número 17, procesado por hurto, en causa número 248 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—555)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, renuevo número 63.369, por 2.700 pesetas, fecha 30 de noviembre de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de abril de 1937.—El Contador, Antonio Rodríguez. (A.—99)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126,

teléfono 63884.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202